

HONORARIOS DE MEDIADORES PREJUDICIALES

Dec. Nº 1467/11

modificado por Dec. Nº2536/2015

VALORES VIGENTES DESDE 1 JULIO 2024

UHOM (Unidad de Honorarios de Mediación)	(valor UR-SINEP x 12, redondeado a la decena próxima superior)
VALOR DE LA UNIDAD RETRIBUTIVA (SINEP): DESDE EL 1° JULIO DE 2024 -Decreto DCTO-2024- 682 -APN-PTE	716,98
Valor UHOM al 1/7/2024	\$ 8.610

HONORARIO PROVISIONAL DEL MEDIADOR	Valor en pesos del honorario provisional correspondiente al mediador.
Dos (2) unidades de UHOM	17.220

	MONTO DEL ASUNTO en UHOM	monto en pesos del Asunto según UHOM (franja desde el anterior)	HONORARIO BASICO en UHOM	Valor en pesos del honorario básico correspondiente al mediador.
A	Asuntos de montos hasta TREINTA (30) UHOM	258.300	TRES (3) UHOM	25.830
B	Asuntos de montos superiores a (A) y hasta SESENTA (60) UHOM	516.600	SEIS (6) UHOM	51.660
C	Asuntos de montos superiores a (B) y hasta CIENTO CINCUENTA (150) UHOM	1.291.500	NUEVE (9) UHOM	77.490
D	Asuntos de montos superiores a (C) y hasta TRESCIENTOS (300) UHOM	2.583.000	DOCE (12) UHOM	103.320
E	Asuntos de montos superiores a (D) y hasta SEISCIENTOS (600) UHOM	5.166.000	DIECISEIS (16) UHOM	137.760
F	Asuntos de montos superiores a (E) y hasta UN MIL (1000) UHOM	8.610.000	VEINTE (20) UHOM	172.200
G	Asuntos de montos superiores a UN MIL (1000) UHOM	8.610.000 en adelante	DOS POR CIENTO (2%) del monto del asunto hasta el máximo de CIENTO VEINTE (120) UHOM	2% hasta un máximo de \$ 1.033.200
H	Asuntos en los que se consignó en el formulario de requerimiento o en el instrumento de notificación de la audiencia que se trata de cosas o cuestiones de valor incierto o fuera del comercio, cuyo monto es indeterminable.	—	VEINTE (20) UHOM	172.200
I	Asuntos en los que se consignó en el formulario de requerimiento o en el instrumento de notificación de la audiencia que se trata de cosas o cuestiones que no tienen valor pecuniario.	—	DOCE (12) UHOM	103.320

MEDIACION FAMILIAR		HONORARIO BASICO en UHOM	Valor en pesos del honorario básico correspondiente al mediador.
Artículo 31, incisos b) y c), de la Ley Nº 26.589 (cuidado personal – comunicación – plan de parentalidad)	—	NUEVE (9) UHOM	77.490

ADICIONALES AL HONORARIO BASICO a partir de la CUARTA AUDIENCIA		ADICIONAL AL HONORARIO BASICO EN UHOM	Valor en pesos del Adicional al HB
En los supuestos de montos ítems A y B de la escala del artículo 4º del presente Anexo.	—	UN MEDIO (1/2) UHOM	4.305
En los supuestos de montos ítems C, D, E, F, G, H e I de la escala del artículo 4º del presente Anexo.	—	UN (1) UHOM	8.610
En los supuestos del artículo 31 inciso a) de la Ley Nº 26.589, cuyos montos se encuentren en los ítems A y B de la escala del artículo 4º del presente Anexo.	—	UN MEDIO (1/2) UHOM	4.305
En los supuestos del artículo 31 inciso a) de la Ley Nº 26.589, cuyos montos se encuentren en los ítems C, D, E, F y G de la escala del artículo 4º del presente Anexo.	—	UN (1) UHOM	8.610
ADICIONAL A PARTIR DE LA SEGUNDA AUDIENCIA		ADICIONAL AL HONORARIO BASICO EN UHOM	Valor en pesos del Adicional al HB.
En los supuestos del artículo 31 incisos b) y c) de la Ley Nº 26.589, teniendo como tope el honorario previsto en el ítem I de la escala del artículo 4º del presente Anexo (cuidado personal – comunicación – plan de parentalidad).	—	UN (1) UHOM	8.610

HONORARIOS DE MEDIADORES PREJUDICIALES

Dec. Nº 1467/11

modificado por Dec. Nº 2536/2015

VALORES VIGENTES DESDE 1 AGOSTO 2024

UHOM (Unidad de Honorarios de Mediación)	(valor UR-SINEP x 12, redondeado a la decena próxima superior)
VALOR DE LA UNIDAD RETRIBUTIVA (SINEP): DESDE EL 1º AGOSTO DE 2024 -Decreto DCTO-2024- 682 - APN-PTE	738,49
Valor UHOM al 1/8/2024	\$ 8.870

HONORARIO PROVISIONAL DEL MEDIADOR	Valor en pesos del honorario provisional correspondiente al mediador.
Dos (2) unidades de UHOM	17.740

	MONTO DEL ASUNTO en UHOM	Monto en pesos del Asunto según UHOM (franja desde el anterior)	HONORARIO BASICO en UHOM	Valor en pesos del honorario básico correspondiente al mediador.
A	Asuntos de montos hasta TREINTA (30) UHOM	266.100	TRES (3) UHOM	26.610
B	Asuntos de montos superiores a (A) y hasta SESENTA (60) UHOM	532.200	SEIS (6) UHOM	53.220
C	Asuntos de montos superiores a (B) y hasta CIENTO CINCUENTA (150) UHOM	1.330.500	NUEVE (9) UHOM	79.830
D	Asuntos de montos superiores a (C) y hasta TRESCIENTOS (300) UHOM	2.661.000	DOCE (12) UHOM	106.440
E	Asuntos de montos superiores a (D) y hasta SEISCIENTOS (600) UHOM	5.322.000	DIECISEIS (16) UHOM	141.920
F	Asuntos de montos superiores a (E) y hasta UN MIL (1000) UHOM	8.870.000	VEINTE (20) UHOM	177.400
G	Asuntos de montos superiores a UN MIL (1000) UHOM	8.870.000 en adelante	DOS POR CIENTO (2%) del monto del asunto hasta el máximo de CIENTO VEINTE (120) UHOM	2% hasta un máximo de \$ 1.064.400
H	Asuntos en los que se consignó en el formulario de requerimiento o en el instrumento de notificación de la audiencia que se trata de cosas o cuestiones de valor incierto o fuera del comercio, cuyo monto es indeterminable.	—	VEINTE (20) UHOM	177.400
I	Asuntos en los que se consignó en el formulario de requerimiento o en el instrumento de notificación de la audiencia que se trata de cosas o cuestiones que no tienen valor pecuniario.	—	DOCE (12) UHOM	106.440

MEDIACION FAMILIAR		HONORARIO BASICO en UHOM	Valor en pesos del honorario básico correspondiente al mediador.
Artículo 31, incisos b) y c), de la Ley Nº 26.589 (cuidado personal – comunicación – plan de parentalidad)	—	NUEVE (9) UHOM	79.830

ADICIONALES AL HONORARIO BASICO a partir de la CUARTA AUDIENCIA		ADICIONAL AL HONORARIO BASICO EN UHOM	Valor en pesos del Adicional al HB
En los supuestos de montos ítems A y B de la escala del artículo 4º del presente Anexo.	—	UN MEDIO (1/2) UHOM	4.435
En los supuestos de montos ítems C, D, E, F, G, H e I de la escala del artículo 4º del presente Anexo.	—	UN (1) UHOM	8.870
En los supuestos del artículo 31 inciso a) de la Ley Nº 26.589, cuyos montos se encuentren en los ítems A y B de la escala del artículo 4º del presente Anexo.	—	UN MEDIO (1/2) UHOM	4.435
En los supuestos del artículo 31 inciso a) de la Ley Nº 26.589, cuyos montos se encuentren en los ítems C, D, E, F y G de la escala del artículo 4º del presente Anexo.	—	UN (1) UHOM	8.870
ADICIONAL A PARTIR DE LA SEGUNDA AUDIENCIA		ADICIONAL AL HONORARIO BASICO EN UHOM	Valor en pesos del Adicional al HB.
En los supuestos del artículo 31 incisos b) y c) de la Ley Nº 26.589, teniendo como tope el honorario previsto en el ítem I de la escala del artículo 4º del presente Anexo (cuidado personal – comunicación – plan de parentalidad).	—	UN (1) UHOM	8.870